

0658

17 de Agosto del 2018



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS  
PUBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE  
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita INSEP autorizando la extracción. En tal razón, INSEP emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

**CONSIDERANDO:** Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale INHGEOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a INSEP como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaria de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por INSEP, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de infraestructura pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: "REHABILITACION CARRETERA DE OCCIDENTE LOTE NO.1: LA ENTRADA-SANTA ROSA DE COPAN Y LOTE No. 2: LA ENTRADA-LOS RANCHOS", Ubicados en los Municipios de La Entrada y Santa Rosa de Copán del Departamento de Copán y ejecutado por la Empresa GABRIEL-COUTO.

0658

17 de Agosto del 2018



**CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de junio del 2018, las Unidades Técnicas de Desarrollo Social y Ambiente y Seguridad dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron Informe Técnico Conjunto **ITCD-33-18** sobre la inspección realizada el 19 y 20 de junio del 2018, a cinco (5) Bancos de Préstamos de Materiales, denominados **Banco Seco KM 112+000, Banco Seco La Sierra, Banco La Trinchera, Banco Seco La Bloquera y Banco Seco La Curva 12+700**, ubicados en los Municipios de San Nicolás, Trinidad de Copan, Santa Rosa de Copan, Nueva Arcadia y Florida, Departamento de Copan; los cuales serán utilizados en el Proyecto: **“REHABILITACION CARRETERA DE OCCIDENTE LOTE No.1: LA ENTRADA-SANTA ROSA DE COPAN Y LOTE No. 2: LA ENTRADA-LOS RANCHOS”**, asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología emitieron la Norma Técnica No. **NTBP-33-18**, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo de los bancos de materiales.

**POR TANTO:**

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa **GABRIEL COUTO** en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto **“REHABILITACION CARRETERA DE OCCIDENTE LOTE No.1: LA ENTRADA-SANTA ROSA DE COPAN Y LOTE No. 2: LA ENTRADA-LOS RANCHOS**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de cinco (05) Bancos de Préstamo de Materiales, ubicados en los Municipios de San Nicolás, Trinidad de Copan, Santa Rosa de Copan, Nueva Arcadia y Florida, Departamento de Copan, con un Volumen máximo de extracción 528,163.75 M<sup>3</sup>, dicha explotación se realizará durante el tiempo en ejecución del proyecto y se detallan, con sus respectivas localizaciones georreferenciales a continuación:

**LOTE 1 LA ENTRADA – SANTA ROSA DE COPÁN**

**Banco de Material Seco No. 1 KM 112+000:** Con Hoja Cartográfica Florida, No. 2461-III, ubicado en el Municipio San Nicolás Departamento de Copan, con coordenadas UTM siguientes: 309991 1658913, 310026 1658962, 310070 1659012, 310068 1659014, 310154 1659078, 310191 1659034, 310094 1658943, 310101 1658889, 310061 1658857. **Con un Volumen autorizado de 77,977.09.00 m<sup>3</sup>.**

**Banco de Material Seco No. 2 La Sierra:** Con Hoja Cartográfica Dulce Nombre, No. 2461-IV, ubicado en el Municipio Trinidad de Copan, Departamento de Copan, con coordenadas UTM siguientes: 309717 1655062, 309810 1654996, 309985 1655108, 309985 1655180, 309833 1655191. **Con un Volumen autorizado de 279,242.66 m<sup>3</sup>.**

**Banco de Material Seco No. 3 La Trinchera:** Con Hoja Cartográfica Dulce Nombre, No. 2460-IV, ubicado en el Municipio de Santa Rosa de Copan, Departamento de Copan, con coordenadas UTM siguientes: 306250 1641897, 306303 1641872, 306384 1641898. 306383 1641911, 306339 1641980, 306287 1641978. **Con un Volumen autorizado de 48,600.00 m<sup>3</sup>.**

**Banco de Material Seco No. 4 La Bloquera:** Con Hoja Cartográfica Florida, No. 2461-III, ubicado en el Municipio de Nueva Arcadia, Departamento de Copan, con coordenadas UTM siguientes: 310216 1662876, 310262 1662820, 310317 1662854, 310271 1662899. **Con un Volumen autorizado de 12,344.00 m<sup>3</sup>.**

**LOTE 2: LA ENTRADA-LOS RANCHOS**

**Banco de Material Seco No. 5 La Curva 12+700.** Con Hoja Cartográfica Florida, No. 2461-III, ubicado en el Municipio de Florida Departamento de Copan, con coordenadas UTM siguientes: 302830 1660376, 302818 1660720, 302656 1660622, 302660 1660508. **Con un Volumen autorizado de 110,000.00 m<sup>3</sup>.**

**SEGUNDO:** La Empresa **GABRIEL COUTO**, deberán remitir a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado, en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (**INSEP**), un informe mensual de extracción de materiales junto con la copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto.

**TERCERO:** La Empresa **GABRIEL COUTO**, al finalizar la explotación de los Bancos de Materiales deberá presentar un Plan de Cierre junto con la Solicitud del respectivo cierre ambiental de los Bancos de Préstamo

0658  
17 de Agosto del 2018



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

de Materiales del Proyecto, ante la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), quien la remitirá al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Minería, su Reglamento y los Lineamientos Técnicos emitidos por INHGEOMIN, den por culminada la explotación de los Bancos de Materiales.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a las Unidades Municipales Ambientales de San Nicolás, Trinidad de Copan, Santa Rosa de Copan, Nueva Arcadia y Florida, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

**QUINTO:** Notificar a los propietarios de los inmuebles, el presente Acuerdo, a quienes se les hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública aprobada mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal quien**, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. En el mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la Extracción de Materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad penal que corresponda.

**SEXTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE:

  
  
**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE  
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA.

  
  
**JOSE LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL